



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 25 de enero de 2022

RES. SAGyP N° 21/22

VISTO:

El TEA A-01-00027448-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Anabella Claudia Balossi (DNI N° 35.140.224), para que se desempeñe en el Programa “La Justicia y La Escuela”, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00), por el mes de enero, y pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00) mensuales por los meses de febrero a junio de 2022, tal y como se detalla en el Memo SAGyP 26561/21. A tal fin, se incorporó la documentación referida a la persona propuesta (v. Adjuntos 135134/21 y 5770/22).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Adjunto 1685/22).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. MDGPYAC 49/22).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Anabella Claudia Balossi (v. Adjunto 5374/22).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de

Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10751/2022.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2022 por las Leyes Nros. 6.384 y 6.507, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12) y establece que no se podrán efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento salvo excepciones que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales (cfr. art. 15).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301, 6.384 y 6.507.

Que atento a lo expuesto, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá aprobar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Anabella Claudia Balossi (DNI N° 35.140.224), para desempeñarse en el Programa “La Justicia y La Escuela”, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00), por el mes de enero, y pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00) mensuales por los meses de febrero a junio de 2022.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato de locación de servicios de marras, cumpliendo con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar al área certificante y a la interesada y requerir los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 2/2012 y la Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Anabella Claudia Balossi (DNI N° 35.140.224), para desempeñarse en el Programa “La Justicia y La Escuela”, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000,00), por el mes de enero, y pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000,00) mensuales por los meses de febrero a junio de 2022.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato aprobado en el artículo 1°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a la interesada y requiera sus datos para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Asuntos Institucionales -y por su intermedio al Programa “La Justicia y La Escuela”- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 21/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

